



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veinte nueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandantes:	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. BBVA COLOMBIA
Demandado:	Fideicomiso Oviedo Parque Residencial Juan Carlos Castro Arias y Otros
Radicado:	630013103002-2022-00053-00
Asunto:	Fija fecha para audiencia

Vencido el término de traslado de las excepciones de fondo propuestas por la parte demandada (doc 091), el ejecutante a través de apoderado judicial se pronunció en forma oportuna. (doc.094), se reúnen los requisitos legales contenidos en el art. 468#3, se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia concentrada prevista en el parágrafo del artículo 372 en armonía 443 del Código General del Proceso.

Tal disposición señala que una vez integrada la relación jurídico –Procesal, como acontece en este asunto, debe convocarse a las partes para la realización de la audiencia inicial, mediante providencia que advierta a las partes sobre las consecuencias de su inasistencia y de que en ella se practicaran los interrogatorios y la conciliación.

Por otra parte, cuándo la práctica probatoria es posible y conveniente en la audiencia inicial, como también ocurre en este caso, en el auto que la programa pueden decretarse las pruebas con el fin de agotar, además, el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista en el art. 373 CGP.

Para tal efecto, se fija fecha para el día **veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024) a las 9:00 am** la cual se llevará a cabo a través de la plataforma Lifesize, a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/19133844>

Se convoca a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Se les advierte que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en los cuales se funda la demandada o las excepciones, según el caso y acarrea multa de 5 SMLMV.

DECRETO DE PRUEBAS

SOLICITADAS POR LA PARTE EJECUTANTE

DOCUMENTALES: ADMITIR como pruebas documentales las aportadas con la presentación de la demanda, y el pronunciamiento de las excepciones (doc.06 y 094)



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

TESTIMONIALES.-

Se decreta como testimonio la declaración del señor CARLOS ANDRES BEJARANO JIMÉNEZ, mayor de edad, vecino de Armenia a quien se localiza en el correo electrónico carlosa.bejarano@bbva.com

La parte interesada deberá asegurar la presencia del testigo a la audiencia concentrada en la fecha fijada en esta providencia.

INTERROGATORIO DE PARTE-

A instancias de la apoderada de la parte demandante se oirá en interrogatorio al ejecutado JUAN CARLOS CASTRO ARIAS que se llevará a cabo en el momento del contrainterrogatorio que permite el despacho.

SOLICITADAS POR LA PARTE EJECUTADA JUAN CARLOS CASTRO ARIAS

DOCUMENTALES: ADMITIR como pruebas documentales las aportadas con la contestación de la demanda. (doc.084-085)

DOCUMENTAL SOLICITADA. Se ordena oficiar a BBVA con el fin de que acerque los documentos relacionados en la página 9 del doc. 084 relacionado con el crédito que se cobra en los numerales 1 al 3 de la prueba de oficio y de la prueba trasladada. Para ello se le requiere con un término de 30 días, a través del Centro de servicios comuníquese lo acá ordenado a la mencionada entidad.

PRUEBAS DE OFICIO

INTERROGATORIOS DE PARTE

Las partes serán interrogadas bajo los postulados del artículo 372, numeral 7, inciso 2, del C.G.P., esto es, oficiosamente y de manera exhaustiva sobre el objeto del proceso; el cual, será sometido a la contradicción de las partes, ello en concordancia con el artículo 170, inciso 2, de la obra en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
JUEZ

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0edda818c8a06a06ee9f409a20649a82ec42d7e9525fda6e0503f18bf161568b**

Documento generado en 29/08/2023 02:07:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>